



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA HUILA**

Diciembre quince (15) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de INSUMOS HUILA S.A.S. Nit. #891.102.742-8 contra DENIS PIEDAD CERQUERA GARCES c.c. #26.471.690 y ANDRÉS HERNANDO USECHE CELIS c.c. #83.253.834. Radicación: 41001-41-89-004-2022-00336-00.

Como del certificado expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria #200-83655 de propiedad de la parte demandada DENIS PIEDAD CERQUERA GARCES, trabado en este asunto, aparece gravamen de hipoteca a favor Banco Agrario de Colombia S.A. (Anotación 14), conforme el artículo 462 del Código General del Proceso, cítese al acreedor hipotecario, para que dentro del término de veinte (20) días siguientes a la notificación personal haga valer su crédito ante este Juzgado.

Por otra parte, como quiera que se encuentra legalmente registrado el embargo del inmueble urbano ubicado en la carrera 28 #13-50 apartamento A-2, Conjunto Residencial Aránzazu de esta ciudad, de propiedad de DENIS PIEDAD CERQUERA GARCES, con folio de matrícula #200-83655 de la Oficina de Registro de Instrumentos de esta ciudad, se

R E S U E L V E

1º. ORDENAR el secuestro de dicho inmueble.

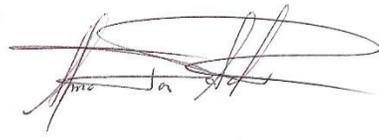
2º. COMISIONAR para la práctica de la diligencia de secuestro del **inmueble** objeto de medida al señor **ALCALDE MUNICIPAL** de esta ciudad. Se solicita igualmente que se actualicen los linderos. Se otorgan amplias facultades para designar Secuestre y fijarle honorarios provisionales.

Así mismo el actor debe anexar fotocopias completas del certificado de libertad y tradición del inmueble el día de la diligencia. Igualmente se solicita actualizar linderos.

3. CITAR al acreedor hipotecario Banco Agrario de Colombia S.A. (Anotación 14), conforme el artículo 462 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and strokes, positioned centrally on the page.

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

LilianaQ.